



Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argen<u>tina</u>

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3 3 1 9/2014

VISTO:

La presentación efectuada por el Instituto Provincial de Vivienda;

la nota Nº 556/2014 del Departamento de Gestión y Mora, dependiente de la Dirección Municipal de Rentas;

la Ordenanza Municipal Nº 2933/11;

la Ordenanza Municipal Nº 2934/11;

las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Provincial de Vivienda solicita ser eximido de acreditar Certificados de Libre deuda de las Parcelas 47/NAR y 47/VR ambas pertenecientes al macizo 2000 de la Sección Y del Departamento Río Grande;

que los certificados solicitados posibilitarán la inscripción a favor del Instituto Provincial de Vivienda de las citadas parcelas, que en virtud de registrar deudas en concepto de Tributos Municipales, el Municipio de Río Grande no puede extender Certificados de Libre Deuda;

que el Instituto Provincial de Vivienda pondrá todos los mecanismos en marcha para colaborar con el Municipio de Río Grande, a los efectos de obtener el recupero de los mismos a la fecha de la presente;

que ante la excepcionalidad de la transferencia dominial en trámite que servirá de base a la regularización registral de las parcelas y de sus ocupantes se hace necesario eximir a la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S, al Fondo Residual Ley Provincial Nº 478, al Instituto Provincial de Vivienda y Escribano autorizante del requisito formal de presentación de Certificados de Libre Deuda en concepto de tributos municipales;

que sin perjuicio de ello y ante el requerimiento de efectuar informe sobre la situación de cada parcela al Escribano autorizante, se extenderá un certificado de Estado de Deuda donde se detallarán los saldos impagos, por ejercicio de cada partida, a fin de ser incluidos en el respectivo instrumento traslativo de dominio, debiendo el adquirente aceptar, ya sea título oneroso o gratuito, la obligatoriedad del pago de la deuda por tributos municipales;

que mediante nota Nº 556/2014 el Departamento de Gestión y Mora, dependiente de la Dirección Municipal de Rentas, informa la deuda de las partidas mencionadas.

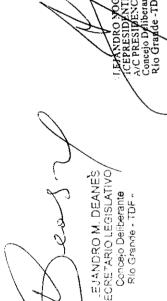


EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art. 1°) EXIMASE excepcionalmente a la Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., al Fondo Residual Ley Provincial N° 478, al Instituto Provincial de Vivienda y al Escribano autorizante, de la obligatoriedad de presentación del Certificado de Libre Deuda en concepto de tributos municipales de las Parcelas 47/NAR y 47/VR del Macizo 2000 de la Sección Y del Departamento Río Grande, al solo efecto de la transferencia dominial al Instituto Provincial de Viviendas de estos predios.
- Art. 2°) EXPIDASE a través del Área Municipal correspondiente, los Certificados de Estado de Deuda detallado de dichas parcelas, a fin de su inclusión en el instrumento traslativo pertinente.
- Art. 3°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo, para que previo cumplimiento a lo dispuesto en el art. 1° de la presente, proceda a informar a los adquirentes el Estado de Deuda devengado y actualizado sobre las parcelas.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas





Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2014. Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES SECRETARIO LEGISLATIVO Concejo Deliberanta Río Grande - TDF -

ALEJANDRO NOGA VICEPRESIDENTE: A/C PRESIDENCIA Concejo Deliberante Río Grande - TUE-